

**INFORME DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO DE CEMENTOS  
MOLINS, S.A. SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

El presente informe se formula por la comisión de auditoría de Cementos Molins, S.A. (“**Cementos Molins**” o la “**Sociedad**”) en su sesión de 26 de febrero de 2020 con vistas a su sumisión al consejo de administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Su objeto es evaluar, conforme a lo prescrito por la disposición indicada, la independencia del auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad durante el ejercicio 2019, Deloitte, S.L., (el “**Auditor de Cuentas**”). A este respecto, la comisión de auditoría hace constar lo siguiente:

1. La Sociedad ha establecido los canales de comunicación oportunos para que la comisión de auditoría pudiera recibir del Auditor de Cuentas (i) la información relativa a aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de éstos, (ii) las comunicaciones previstas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, así como (iii) cualesquiera otras informaciones o comunicaciones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas de la Sociedad.
2. La comisión de auditoría ha recibido del Auditor de Cuentas (i) la declaración de su independencia frente a la Sociedad y sus sociedades vinculadas directa o indirectamente, así como (ii) la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el Auditores de Cuentas o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

De la información obtenida a través de los canales de comunicación indicados, la comisión de auditoría no ha identificado ningún aspecto que ponga en cuestión el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor. En particular, esta comisión confirma que no se ha identificado ninguna cuestión que afecte a la independencia del Auditor de Cuentas relacionada con la prestación por su parte de servicios adicionales a la Sociedad o sus sociedades vinculadas directa o indirectamente. A los efectos oportunos se hace constar que la comisión de auditoría emite este informe con carácter previo a la emisión por el Auditor de Cuentas de su informe de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Recomendación número 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, se hace constar que el presente informe sobre la independencia del Auditor de Cuentas será publicado en la página *web* corporativa de la Sociedad con anterioridad a la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas.

Para constancia de lo cual y a todos los efectos, se extiende el presente informe según fue objeto de aprobación por unanimidad de sus miembros por parte de la comisión de auditoría y cumplimiento de Cementos Molins en su sesión de fecha 26 de febrero de 2020.

Socorro Fernández Larrea  
Presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento de Cementos Molins, S.A.

Ramon Girbau Pedragosa  
Secretario de la comisión de auditoría y cumplimiento de Cementos Molins, S.A.